

CERTIFICADO No. 167

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - INVISBU

En ejercicio de las facultades que le confiere el Acuerdo No. 048 de agosto 25 de 1.995, y el artículo 71 de Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012

CERTIFICA

1. Que, mediante la Resolución 014 del diecinueve (19) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023), se radicó la documentación para adelantar actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda presentados por la persona jurídica la sociedad **URBANIZADORA MARTINEZ ESPARZA SAS**, sigla: **URBAMARES SAS**, identificada con NIT. 900093411-7, respecto del proyecto denominado Proyecto **MONTECRISTO**, ubicado en la Carrera 39 No. 44 – 203 Cabecera del Llano, del Municipio de Bucaramanga; correo electrónico: urbamares2@gmail.com ; de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005 Reglamentado por el Decreto Nacional 2180 de 2006, y Modificado por el art. 185, del Decreto Nacional 019 de 2012, y Artículo 2.2.5.3.1 del decreto 1077 de 2015.
2. Que, de conformidad con el boletín de Nueva Nomenclatura No. 23-0010NM de fecha diecisiete (17) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023) expedida por la Curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2, de la nomenclatura de los predios 68001-01-02-0322-0016/0021/0022/0023-000, en el cual se encuentra localizado el Proyecto **MONTECRISTO**, se identifica así:

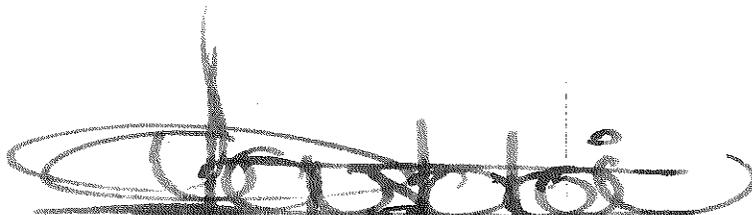
NOMENCLATURA:

CARRERA 39 # 44 – 203

ACCESOS A ENTRADA PRINCIPAL

Se adhiere y anula estampilla PRO-HOSPITAL por valor de Tres Mil Trescientos Pesos Moneda Corriente (\$3.900,00).

La presente certificación, se expide en Bucaramanga, el trece (13) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023).



JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Director

Vo.Bo. Dra. Yineth Xiomara Ortiz Camacho – Subdirectora Jurídica
Proyectó y Revisó aspectos jurídicos: Juan Pablo Rangel Barrera – Profesional Universitario
Rdo. 220231000112

Advertencia: Alterar el contenido de documentos o certificaciones expedidos por el Instituto, configura el delito de falsedad en documentos (artículos 286 y 287 del Código Penal Colombiano). Evite sanciones legales. PARA VERIFICAR LA VERACIDAD DE ESTE DOCUMENTO, PODRÁ CONSULTARLA A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: propiedad.horizontal@invisbu.gov.co